



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Consacá, veintiocho (28) de julio de 2021.

En la fecha, doy cuenta a la Señora Juez que la apoderada de la parte ejecutante, presenta Liquidación del crédito. Sírvase proveer.

MANUEL ANTONIO DULCE MUÑOZ
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONSACA – NARIÑO**

Consacá, veintiocho (28) de Julio del año dos mil veintiuno (2021).

La Doctora GERALDINE ESTEFHANIA ARGOTY ROSERO, identificada con C.C. No. 1.085.925.010 de Ipiales (N) y portadora de la T. P. 269.721 del Consejo Superior de la Judicatura actuando como apoderada de la parte demandante, presenta Trabajo de Liquidación.

Vista la liquidación de Crédito elaborada por la apoderada de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 y 110 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Consacá (N),

RESUELVE:

PRIMERO.- Poner en traslado de la parte demandada el trabajo de Liquidación del Crédito, presentado por la Doctora GERALDINE ESTEFHANIA ARGOTY ROSERO, por el término de tres (3) días, a fin de que formule objeciones relativas al estado de cuenta.

SEGUNDO.- Hecho lo anterior, se dará cuenta, a fin de disponer lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARTHA LUCIA JURADO SANTACRUZ
JUEZ**